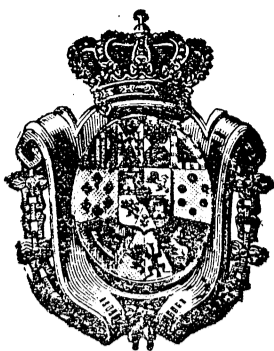


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	450
Por medio año.....	225
Por tres meses.....	150

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: En Real orden de 30 de Marzo último se dió conocimiento á V. E. del anuncio publicado en el *Monitor oficial* de Paris de 23 del mismo de haber recibido la comision de moneda de aquella capital una porcion considerable de piezas falsas de cinco francos correspondientes al año de 1847, compuestas de plata y cobre, del mismo peso que las de buena ley, aunque su valor intrínseco no es mas que de tres francos cincuenta y cinco céntimos; en cuyo anuncio se expresaban las diferencias que se observaban entre las monedas legítimas y las falsificadas, que son las siguientes: color de un blanco mate, diámetro algo mayor, el grabado del busto algo pastoso y poco saliente; el ojo, la boca y la nariz de una forma y carácter diferentes; las letras que rodean la cabeza son mas delgadas, mal colocadas y sin formar un círculo regular; el nombre *Domard*, que se halla debajo del cuello, está un poco menos inclinado hacia la derecha; los números y letras *5 francs, 1847* son menos salientes y menos parecidos entre sí; hay conocidamente mayor distancia entre el cordoncillo y la corona del reverso; respecto al canto las letras son tambien menos salientes, de forma regular, y la distancia entre las palabras algo diferente.

Habiendo dispuesto el Gobierno que se procurasen algunas monedas que tuvieran las señales indicadas, á fin de practicar un ensayo facultativo y dar conocimiento al público de su resultado, se recibió en este Ministerio una comunicacion del Gobernador del Banco Español de San Fernando, fecha 16 del actual, haciendo presente la resistencia manifestada por diferentes personas á recibir en la Caja del mismo establecimiento las monedas francesas de cinco francos del referido año de 1847, y el Gobernador de la provincia de Barcelona dió parte de haberse manifestado alguna repugnancia en aquella capital á recibir las de igual valor de la República francesa acuñadas en el año de 1849, de las cuales remitió dos ejemplares.

Sin embargo de no haber recibido el Gobierno la menor noticia de que en esta corte hubiese aparecido ninguna moneda con las señales que distinguen las falsificadas en Paris de las legítimas, y de haber dado parte el Gobernador de Córdoba de que en vista de la referida Real orden de 30 de Marzo habia dispuesto que por el contraste de aquella capital se ensayase una que al parecer tenia algunas de dichas señales, la cual habia resultado tener el valor de todas las de su clase, la Reina se sirvió disponer que el Ensayador mayor del Reino analizase detenidamente las dos monedas de cinco francos del año de 1849 remitidas por el Gobernador de Barcelona, y algunas de las del año de 1847 tomadas indistintamente de las existentes en las Cajas del Banco Español de San Fernando. El referido Ensayador mayor ha manifestado que, verificado dos veces el analisis con la mayor escrupulosidad por las vias húmeda y seca, ha resultado que las monedas de uno y otro año se hallan exactamente arregladas en su peso y ley, pues contienen quinientos granos cada una y novecientas milésimas de plata fina, y sus febles en mas ó en menos se hallan dentro de los permisos establecidos para su admision, sin que por lo

mismo haya el menor motivo que impida su circulacion.

De todo resulta que hasta el presente no se ha notado que en esta corte ni en otra alguna capital de provincia circule moneda francesa del año de 1847 que contenga las señales de la designada como falsa en el citado aviso oficial publicado en Paris: que los ensayos practicados con varias monedas tomadas indistintamente de la circulante en Córdoba, en Barcelona y en esta corte de los años de 1847 y 1849 aparece que dichas monedas son legítimas y se hallan arregladas á su peso y ley, y que por consiguiente no hay motivo fundado para sospechar de la legitimidad de ninguna clase de moneda francesa fuera de la que contenga las señales expresadas en el referido aviso oficial, de la cual no se ha podido hasta ahora adquirir otra noticia por no haberse encontrado ejemplares de ella.

Y enterada S. M., se ha servido mandar se dé conocimiento á V. E. del resultado, como de su Real orden lo verifico, y que esta orden se circule á los Gobernadores de las provincias y se inserte en la *Gaceta* á fin de que sea conocida del público.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido mandar se haga extensivo para el comercio extranjero lo que para el de las posesiones españolas de América y Asia dispone el art. 200 de la instruccion de Aduanas de 3 de Abril de 1843, y que en su consecuencia se permita á cada individuo de la tripulacion de un buque procedente de un puerto extranjero traer fuera del manifiesto efectos por valor que no excedan de 1000 rs. vn., de los cuales deberán satisfacer los derechos de Arancel, derogándose en esta parte lo que establecen los artículos 44 y 51 de dicha instruccion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Habiendo dado parte el Capitan del vapor mercante *Barcino* al del puerto de Algeciras, que en su navegacion desde Cádiz á dicho puerto, al pasar por el freu que forma el cabo de Trafalgar con el bajo de la Aceitera el día 3 de Febrero último pasado, rascó el fondo de arenas con manchones negros en sitio donde en otras navegaciones habia encontrado agua suficiente para navegar con desembarazo, segun indican las cartas y derroteros en aquellos parajes, esta Direccion no estimó por conveniente dar publicidad á una disminucion de agua de tal importancia (como lo habian verificado algunos periódicos), hasta que verificado un prolijo reconocimiento en las sondas de aquellas inmediaciones, hubiese una certeza exacta de tal reconocimiento que no dejase lugar á la duda. Verificada esta rectificacion de orden superior por el Comandante del pallebot de la Armada, el *Gaditano*, comisionado al efecto, con la proligidad que requería el caso, ha resultado que en nada se han alterado las sondas marcadas en las cartas y derroteros en el referido canal; y que donde tuvo lugar la rascadura del *Barcino* debió ser en el viril de tierra del bajo de la Aceitera, único lugar donde se encuentra el fondo ya mencionado de arenas con manchas negras.

Lo que se publica para conocimiento de los navegantes que emboquen el estrecho de Gibraltar emprendiendo la navegacion entre bajos.

Madrid 26 de Abril de 1850.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Juez de primera instancia del partido judicial de Elche me ha participado lo siguiente:

«En la tarde del día 12 de los corrientes y punto llamado las Vueltas de Fernol, partido del mismo nombre, término de esta villa, se halló el cadáver de un hombre que vestía pantalon y chaqueta de paño azul fino, con nueve botones dorados en cada lado de esta, chaleco negro de franela, pañuelo tambien negro al cuello: era de una estatura regular, no muy corpulento, nariz tambien regular, pelo castaño oscuro ensortijado, cara redonda y sin patillas; llevaba camisa y calzoncillos blancos de algodón: bajo del citado cadáver se encontró un pañuelo de seda encarnado; á alguna distancia del sitio donde se encontraba tendido el cadáver se halló una faja negra de merino labrado; á menos distancia un par de zapatos de paño negro; mas cerca un par de medias de algodón blancas; á unos tres pasos dos trozos de pañuelo de algodón azul á flores, viejo; á unos seis un trozo de sombrero blanco de los llamados hongos, y cerca de este una cinta de hule estrecha. El expresado cadáver manifestaba tener de 30 á 34 años de edad: se le notaron en los brazos algunas figuras pintadas de azul y rojo, á saber: en el brazo derecho un corazon, y en el círculo interior de él las iniciales B. F.; bajo de este la figura de un turco, y á su lado la de un ángel con un letrero bajo que decía *San Rafael*: en el brazo izquierdo una madama con un ramito en la mano derecha y un corazon sobre dos ramos cruzados, y bajo de estos las iniciales C. N. P., y bajo de estas un letrero que decía *Calpana* con letras mayúsculas. Y no habiendo sido posible identificarse la persona de dicho cadáver, he provido auto en este día con acuerdo de mi asesor, mandando entre otras cosas dirigir á V. S. el presente para que se digne disponer se inserte en la *Gaceta* de esa corte, por si de este modo puede indagarse la naturaleza del hombre cuyo cadáver queda expresado, pues segun aparece de las diligencias practicadas resulta ser forastero.»

Lo que se inserta en el periódico oficial á los efectos que en la preinserta comunicacion se expresan.

Madrid 25 de Abril de 1850.—José de Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Baños de Puente Viego.

Desde el día 1.º de Junio próximo hasta 1.º de Octubre se hallarán abiertos los baños salino-termales de Puente Viego, distantes cinco leguas de esta capital, y en cuyo establecimiento encontrarán los bañistas mas comodidades en dicha temporada por efecto de las obras que se estan ejecutando en el mismo.

Lo que he dispuesto se anuncie al público con arreglo á lo prevenido en el reglamento del ramo.

Santander 24 de Abril de 1850.—Félix Sanchez Fano.

D. Vicente Gonzalez, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

Habiéndose acordado sacar á pública subasta la reparacion de la plaza de los toros de esta ciudad, y dejar en aprovechamiento la finca al mas ventajoso postor, sujetándose para la obra al plano y condiciones aprobadas que se pondrán de manifiesto en la secretaría, quien quisiere interesarse en la empresa acuda haciendo proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el viernes 24 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.

Segovia 24 de Abril de 1850.—Vicente Gonzalez.—Por ausencia, Joaquin Perez Najera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.—En la Sala segunda de esta Audiencia penden en grado de apelacion los autos que siguen D. José Ordax y Avevilla y D. José Godino con D. Joaquin Ulloa, de esta vecindad, sobre pago de maravedís procedentes de honorarios, en los que por providencia de 11 del corriente se ha acordado se cite y emplace por la *Gaceta* y *Diario de Avisos* al D. Joaquin Ulloa, á fin de que en el término de 30 dias acuda á dicha Audiencia, por medio de procurador autorizado de poder bastante, á usar de su derecho en la apelacion que tiene interpuesta; con apercibimiento que de no verificarlo se declarará desierta, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1850.—Justo Moraita.

El doctor D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de que consta la capellanía fundada en la villa de Trigueros por Fernando Martín Pancho, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte un ejemplar del presente edicto en la *Gaceta del Gobierno*, se personen en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á hacer constar el que les asista; apercibidos de que pasado dicho término, á los que no se hubiesen personado les parará perjuicio.

Huelva 22 de Abril de 1850.—Doctor D. José Calderon de Durango.—Por mandado de su merced, Antonio de la Corte.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que en la villa de Algete erigió el licenciado D. Pedro Martín de María, para que en el término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista, que si lo hicieron se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá á 25 de Abril de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo.

Ignorándose la habitacion en esta corte de D. José María del Rio de Tejada, se le cita y llama por el presente anuncio para que en el término de tres días, que por último se le concede, se presente á este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, con objeto de enterarlo de un expediente que se sigue en esta Subdelegacion sobre falsificacion de una carta de pago de suministros.

Madrid 24 de Abril de 1850.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

Tribunal de Comercio.—Por los motivos consignados en providencia asesorada, dictada por dicho Tribunal en 23 del corriente, ha sido rehabilitado D. Francisco Javier Albert, de esta vecindad y comercio, cesando por consiguiente todas las interdicciones legales que produjo la declaracion de quiebra, mandando que se dé á esta determinacion la misma publicidad que se dió á aquella para conocimiento del público.

Madrid Abril 23 de 1850.—José de Celis Ruiz.

El Sr. D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta muy heróica villa, por su providencia de 24 del corriente, refrendada del Sr. D. Pascual Seco, escribano de su juzgado, ha mandado sacar á pública subasta por término de diez días un olivar situado en término de la villa de Daimiel, al sitio de las Cañadillas, comprensivo de 165 olivas, estimado en la cantidad de 2112 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor y escribanía del citado Seco, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; advirtiéndose que para su remate está señalado el 7 del próximo mes de Mayo á las doce del medio día en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 26 de Abril de 1850.—Juan Fiol.—Pascual Seco.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la ciudad de Huete y su partido.

Por el presente y término de 30 días, contados desde esta fecha, cito, llamo y emplazo á Florentina Serda, vecina de Valencia, natural de San Felipe de Játiva, contra quien estoy procediendo para hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en causa que se le siguió en este juzgado sobre robo de varios efectos en el parador de Horcajada de la Torre la mañana del 15 de Febrero último; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado por auto de este día.

Dado en Huete á 19 de Abril de 1850.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Angel Chamorro.

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de las capellanías fundadas en esta ciudad por Juan Enrique y su muger, Rodrigo y Francisco Martín Enrique, y por Inés Prieto, muger de Francisco Enrique de Galdansa, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se fija el presente en Mogue y Abril 15 de 1850.—Andrés Benitez y Sanchez.—Por su mandado, Juan Lozano.

D. José Fernandez Enciso, Comendador y gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, de número de la de Carlos III, individuo de varias sociedades económicas y literarias, abogado de los Tribunales de S. M. y Gobernador subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago notorio que en el juzgado de esta Subdelegacion pende expediente contra D. Félix Cortés, Administrador que fue de Rentas de la Puebla del Caramiñal, sobre pago de 23,025 reales y 24 mrs. que le resultaron de alcance; en cuyo expediente, despues de practicadas varias diligencias, se acordó por auto de 17 del corriente hacer saber al Cortés por medio de edictos que dentro del término improrogable de 30 días se presente á satisfacer dicho alcance; bajo apercibimiento de que no verificándolo se adjudicarán al Tesoro las fianzas en papel que se hallan depositadas en la Caja

nacional de Amortizacion. Al efecto, y para que llegue á su noticia, se libra el presente; con la advertencia de que los 30 días señalados principiarán á correr y contarse desde el día en que tenga efecto la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en la ciudad de la Coruña á 19 de Abril de 1850.—José Enciso.—Por mandado de S. E., Antonio Pat.

Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, á todos los que se crean con derecho á los bienes con que se halla dotada la capellanía que en la iglesia parroquial del pueblo de Escalonilla fundó el Bachiller Juan Lopez en 1.º de Agosto del año pasado 1580, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado y escribanía del mismo, á cargo del que refrenda, á deducir el con el que se crean asistidos; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 16 de Abril de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Juan José del Pozo.

D. Juan Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la villa de Daimiel y su partido, que de ser así el escribano que refrenda da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian y Andrés Carrasco, naturales y vecinos de Fuente del Fresno, procesados criminalmente por las heridas causadas á su convecino Pablo Sanchez, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel nacional de esta cabeza de partido á responder á los cargos que en la misma les resultan; pues si así no lo hacen, las diligencias y demas se entenderán con los estrados de este Tribunal, y les parará el perjuicio consiguiente.

Daimiel 22 de Abril de 1850.—Licenciado Juan Montero de Espinosa.—Por su mandado, José Ruiz de la Suria.

A consecuencia del fallecimiento intestado de D. José María Caballero, vecino que fue de esta corte, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del escribano del número D. Niclas Ortiz, se cita por este segundo edicto á todos los que se crean con derecho á los bienes del expresado Caballero, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta*, comparezcan á deducirle en forma; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Juan Alonso de Leon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la libre adjudicacion de los bienes-dotacion de las capellanías que en la parroquial de Santa María de la villa de Alcaudete fundaron Alonso Ballesteros y Juan Barba, vacantes por muerte del presbítero D. Onofre Perez, su último poseedor, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á deducirlo en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que de no se seguirán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Francisco de Rueda, vecino de Martos.

Dado en Alcalá la Real á 9 de Abril de 1850.—Juan Alonso de Leon.—Por mandado de S. S., José Antonio Nuñez.

D. Juan Antonio Benjumea, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Habiéndose promovido demanda en mi juzgado sobre la adjudicacion en calidad de libres de los bienes con que se halla dotada la capellanía colativa fundada por Anton Sanchez Palos, he acordado se haga la convocatoria ordinaria. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los referidos bienes, para que en el término de 30 días, primeros siguientes á la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante mí por la escribanía del infrascrito con presentacion de los documentos que acrediten su parentesco con el fundador; bajo apercibimiento que en otro caso proseguiré en los autos, y á su tiempo se determinará lo que corresponda, parando á los omisos el perjuicio que haya lugar.

Estepa 17 de Abril de 1850.—Juan Antonio Benjumea.—Por mandado de S. S., Gonzalo Crespo Aragonés.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte Antonio Manami, de oficio sombrerero, se le cita por el presente anuncio para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en la audiencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia de Embajadores, sita en el piso bajo de la territorial, á prestar una declaracion como testigo en la causa pendiente en dicho juzgado contra Juan Guillermo Selva por heridas á Juan Castillo.

D. José de Irias, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Entrambasaguas, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia por ausencia del propietario &c.

Por virtud del presente se cita, llama y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes y censos que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en el pueblo de Aso por D. Diego de la Sierra, canónigo que fue de la iglesia catedral de Zamora, vacante por fallecimiento de su último capellan D. Juan Simon de Cagigal Penedo, vecino que fue del valle de Hoz, en Anero, para que en el término de 30 días que por primero y último pregon se señala, desde el en que este edicto se inserte en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este juzgado y escribanía del actuario á deducirle por medio de procurador de este Tribunal; con

prevencion de que no verificándolo daré al expediente el curso que en justicia corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Entrambasaguas á 20 de Abril de 1850.—José de Irias.—Por su mandado, José María de la Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplazo por último término de nueve días á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion intestada de Doña Juana de Erro, natural de la villa de Andoain, provincia de Guipúzcoa, viuda de D. Eliseo de Castro, de ochenta y dos años de edad, ocurrida en la calle de Santa Isabel, núm. 28, el día 2 de Enero de 1848, á fin de que acudan á deducirle en forma ante el expresado Sr. Juez é indicada escribanía; bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1850.—Morphy.

D. José Fernandez Enciso, Comendador y gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, de número de la de Carlos III, individuo de varias sociedades económicas y literarias, abogado de Tribunales de S. M. y Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Félix Cortés, Teniente que ha sido de infantería y últimamente Administrador de Rentas de la Puebla, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante el juzgado de esta Subdelegacion á rendir la declaracion indagatoria acordada en la causa que se le sigue sobre dilapidacion de los caudales que estaban á su cargo como tal Administrador; en inteligencia de que no verificándolo se sustanciará el procedimiento en rebeldía, y las providencias que en él lleguen á dictarse le pararán tan entero perjuicio como si le fueren notificadas personalmente, sin que para ello vuelva á citársele ni emplazársele, pues que por el presente se hace en forma.

Dado en la ciudad de la Coruña á 19 de Abril de 1850.—José Fernandez Enciso.—Por mandado de S. E., Antonio Pat.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 21 DE ABRIL.

Se lee en el *Precurseur* de Angers de ayer 20 lo que sigue:

Hé aqui cuál es en este momento la situacion del tercer batallón:

Se han encontrado cuatro militares desde anteayer; con estos son 185 los muertos: ademas hay 43 heridos en el hospicio, en cuyo número se encuentra un Oficial. El estado de los heridos no ofrece serias inquietudes.

En la enfermería de San Nicolás existen 25 entre heridos y enfermos.

Se cree que hay por lo menos 40 heridos en las casas de los habitantes.

Todavía no se sabe la suerte de 38 hombres, los cuales, segun toda probabilidad, permanecen aun en el rio.

PRUSIA.—BERLIN 19 DE ABRIL.

El *Monitor prusiano* publica la siguiente orden de Gabinete dirigida por el Rey al General de Bonin.

«Por las presentes os nombro Gobernador de Berlin, y os mando que os trasladéis inmediatamente á Berlin para desempeñar vuestro nuevo cargo. Al mismo tiempo dades orden á todos los Oficiales prusianos al servicio de Schleswig-Holstein que se separen de él y marchen á reunirse á sus antiguas guarniciones.

Chalotemburgo 11 de Abril.—Federico Guillermo.»

—Se lee en la *Reforma alemana*:

Debemos declarar de la manera mas enérgica que la noticia dada contra tantos visos de certidumbre acerca de que un Consejo de Ministros celebrado el 14 bajo la presidencia del Rey habia decidido la aceptacion de las resoluciones del Erfurt es inexacto. No ha habido pues Consejo de Ministros, sino una simple deliberacion de S. M. con algunos miembros del Gabinete; pero ni en este ni en el anterior Consejo se decidió la aceptacion.

Claro es que no hubo lugar de tomar una resolucion tan pronta, y que el Gobierno no puede hacer una declaracion definitiva antes que la revision y el acuerdo sobre este punto entre los Gobiernos hayan producido resultados evidentes. Deseamos, y aun lo esperamos, que esta senda que el Gobierno está resuelto á seguir, á pesar del voto de 13 de Abril, conducirá á un resultado que haga inútil un retroceso á la Constitucion no modificada.

Esperamos tambien que una Constitucion de la Union revisada, segun las verdaderas necesidades del presente, será aceptada prontamente y con alegría por todos los miembros de la Union, y que los sinceros y constantes esfuerzos de la Prusia para la obra de unidad serán coronados de un éxito bastante grande para que nos veamos preservados del peligro con que se nos amenazaba.

Fero nadie puede garantir este resultado; y en el caso de que fuese inevitable retroceder al voto de 13 de Abril, deseamos que los ánimos no se entreguen á ciertas ilusiones sobre la fe de una pretendida aceptacion.

ERFURT 18 DE ABRIL.

Parlamento.—Cámara del pueblo.—Sesion del 18 de Abril.—Presidencia de Mr. Simson.

Despues de haber concluido la Cámara la deliberacion sobre los derechos fundamentales, pasó á la discusion de la ley electoral, que fue adoptada con una sola enmienda,

ocupándose en seguida del acta adicional. Mr. Flek y otros Diputados propusieron se enmendase el art. 3º en los términos siguientes:

«El derecho de paz y de guerra que compete á la Union será ejercido por ella sin perjuicio de los derechos y deberes que resultan por la union de la Confederacion de 1815, de modo que este derecho no puede ser ejercido contra los Estados alemanes que no pertenecen á la Union, sino que por el contrario, en lo referente á ellos las disposiciones de la legislacion federal de 1815 sobre la paz pública quedarán en vigor. El ejército de la Union se organizará de manera que pueda adaptarse á la forma que tome ulteriormente la Confederacion.»

Esta enmienda fue adoptada por una mayoría de 191 contra 9 (del partido de la gran Alemania), habiéndose abstenido de votar 9 individuos de la extrema derecha.

En seguida se pasó á la discusion de la proposicion fiscal de la enmienda de Mr. de Bodelschwingh. Si los cambios introducidos en la Constitucion por las Cámaras de los Estados y del pueblo eran adoptados en todo ó en parte por los Gobiernos aliados, la Cámara del pueblo autorizaba la publicacion de la Constitucion, de la ley electoral y del acta adicional con los cambios verificados en ella; pero si estos cambios no obtenian la aprobacion en todo ó en parte, se mantendrian las disposiciones de la Constitucion, de la ley electoral y del acta adicional como obligatorias para todos por el consentimiento de la Dieta.

Mr. Camphausen dijo que él y sus amigos renunciaban á los términos obligatorios para todos, porque consideraban á los Gobiernos obligados á cumplir la Constitucion; pero se preguntó si era necesaria la promulgacion de la Constitucion por los Gobiernos para que fuese obligatoria.

La proposicion fue adoptada por 146 votos contra 68, habiendo votado en contra Mr. de Radewitz y los Ministros prusianos.

AUSTRIA.—VIENA 17 DE ABRIL.

El Ministerio ha comunicado á los comisionados del reino lombardo-veneto el proyecto de Constitucion comunal, que no difiere esencialmente de la ordenanza general para el imperio.

Esta comunicacion ha producido buen efecto, y los comisionados han prometido hacer todos sus esfuerzos para que la Constitucion se introduzca en el reino.

Está concluida definitivamente la convencion militar entre el Austria y la Toscana: las tropas austriacas permanecen como ejército auxiliar en el Gran Ducado, y serán pagadas por el Gobierno toscano. Tambien estarán mandadas por Oficiales de la misma nacion.

Se asegura que el gran cuerpo de ejército de Italia, lo mismo que los del Woralberg y de Bohemia se pondrá nuevamente bajo el pie de guerra.

Las ordenanzas dirigidas al arreglo de las relaciones de la Iglesia con el Estado se publicarán en breve. La supresion del *placet* se aplica á todas las clases del clero; sin embargo, el Emperador se ha reservado el nombramiento de los Arzobispos y Obispos.

Se asegura que el Austria cree posible hacer á la Dinamarca la imposicion de entrar con todos sus Estados en la Confederacion germánica, y que las escuadras danesa y austriaca podrán formar parte de la marina alemana.

El Duque de Augustemburgo quedará excluido de la sucesion al trono en los Ducados.

—La *Gaceta de Dusseldorf* contiene el despacho telegráfico siguiente:

Dalmacia 15 de Abril.—Todos los funcionarios turcos han sido expulsados por los insurgentes de la Bosnia; el Visir ha sido destituido y reemplazado por Herzegowinca Acha. Como no conocemos pues á Herzegowinca Acha, suponemos que este debe ser el Bajá de Ezegoubine-Ali-Cosack-Zicz, de quien se dice que uno de sus hijos combatió en las filas de los rebeldes.

SCHLESWIG-HOLSTEIN.

La diputacion enviada á Copenhague ha continuado hoy su marcha por Wismar para dicha capital. Su mision no es de negociar la paz, sino de hacer nuevas tentativas de conciliacion. Esta diputacion no puede considerarse como enviada oficialmente por el Gobierno. El Conde Raubian, su Presidente, ha sido bien recibido en Copenhague. El Rey se muestra dispuesto á aceptar las negociaciones propuestas.

El Gobierno danés ha designado ya los delegados que en su nombre deben avistarse con los hombres de confianza de los Ducados, y son MM. Oerstedt, Bung y Treskow. Debe esperarse que esta nueva tentativa de conciliacion hecha por los Ducados obtendrá un feliz resultado.

ISLAS JÓNICAS.—CORFU 1º DE ABRIL.

Los asuntos se encuentran bastantes borrascosos en las Islas Jónicas: los últimos acontecimientos de Cefalonia y la marcha política seguida por Mr. Ward han producido la eleccion de una mayoría liberal en el Parlamento. Esta circunstancia suscitará grandes entorpecimientos al Gobierno. Los Estados de las Islas Jónicas han sido abiertos por un largo discurso del lord alto Comisario inglés. Dice que la cuestion de economías que deben introducirse en el sistema dispendioso de las Islas debe llamar antes que nada la atencion de los Estados. Cree que convendria se nombrasen dos comisiones, compuestas cada una de cinco ó siete individuos, que la una examinase la lista civil y los gastos ordinarios y extraordinarios, y la otra examinase los derechos de que se compone el presupuesto y el modo con que afectan á las diversas clases de la poblacion.

Si la Asamblea, juez competente, delega á estas comisiones el poder hacer comparecer á ellas y oír á los Jefes de la administracion pública, como se practica en Francia é Inglaterra, se podrán establecer con conocimiento de causa las reformas que deben verificarse.

El lord Comisario dijo á la Asamblea que estuviese segura de que no habria ningun antagonismo natural ni necesario entre ella y él, como representante de la Soberana protectora, ni entre la Asamblea y el Senado de las Islas Jónicas como representantes del pueblo.

«Deseo ser, dijo, entre el porvenir y lo pasado un mediador, trabajando en conciliar los intereses, y siempre pronto á asociarme á las reformas que estimeis necesarias.

Permitidme recomendaros sobre todo la dignidad que debe presidir á una Asamblea como la vuestra: aquí la libertad del pensamiento y de la palabra es vuestro derecho; el silencio y la atencion de los que asistan á las sesiones.»

El Presidente de la Asamblea contestó: «Nosotros los elegidos del pueblo tendremos siempre por guía la libertad y la justicia que son las que pueden satisfacer al pueblo. Nuestra bandera es la patria, nuestra mision su prosperidad y sus derechos, nuestra fuerza la voz del pueblo. Fuertes con estos principios, seguiremos el sendero de la verdad, esperando que la Reina nuestra ilustre Soberana, protectora instruida por V. E. de nuestras necesidades y de nuestra condicion, hará justicia á nuestros votos.»

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 24 de Abril.—(Del Comercio.)

Ayer se ha encargado del mando del departamento el Jefe de escuadra D. José María Bustillos, segundo Jefe del mismo.

—Se ha recibido ya la Real orden que se esperaba para la construccion de un navio de linea en el arsenal de la Carraca. Su nombre será *Isabel II*.

Sevilla 24 de Abril.—(Del Porvenir.)

Está sometida, segun nos dicen, al examen de una comision de la sociedad de Emulacion y Fomento la construccion de un telégrafo, que á distancia de 100 leguas pueden darse los avisos que se quieran con una rapidez increíble, sin que el aparato inventado se halle sujeto á la noche ni al día, ni á ninguna alteracion atmosférica. El aparato está, segun dicen, tan ingeniosamente combinado, que desde un punto pueden recibirse en otros muchos los avisos á un tiempo. Parece que el secreto de la invencion está en la sociedad bajo las garantías que ofrece una corporacion tan respetable.

Mucho nos alegraremos que prospere la invencion del Sr. Santiago Bechiarelli, maestro barbero en esta poblacion, pues que á falta de telégrafos eléctricos, el suyo supliria admirablemente las rapidísimas comunicaciones que se obtienen por medio de estos. Procuraremos averiguar el resultado del examen que la comision de artes mecánicas de la sociedad ha de dar en el particular de que nos ocupamos.

Barcelona 23 de Abril.—(Del Barcelonés.)

En la tarde del lunes uno de los regimientos que hay de guarnicion en esta capital tuvo ejercicio de fuego en las afueras de la puerta de Santa Madrona. Los espectadores entendidos acerca del asunto quedaron muy satisfechos de la bizzarria é igualdad que en las maniobras ejercieron los soldados, y tacitamente se dió un aplauso á los Sres. Oficiales que han dirigido la instruccion de sus subordinados.

—Ayer mañana se disparó el arma de un soldado en el cuartel de Atarazanas en el acto de querer limpiarla, dando la bala á dos líneas del marco de la ventana de la habitacion del Sr. Gobernador, en ocasion que este estaba afeitándose detrás de los cristales de la misma.

Idem 24.—(Del Bien público.)

Descripcion de la Torre lunática, establecimiento para la curacion de dementes, fundado y dirigido por el doctor D. Francisco Campderá y Camin en Lloret de Mar.

Amigo mio: Prometí á V. al despedirme enviarle una descripcion minuciosa de la Torre lunática, que su digno propietario y fundador me habia invitado tantas veces á visitar; y aunque remita una extensa carta, no crea V. que cumpla mi palabra. Describir acertadamente todo lo que existe y dar á conocer todo lo que el Dr. Campderá tiene proyectado, es tarea á la que desde luego renuncio; y solo voy á hacer un ligero bosquejo, que sé ya que ha de servirle de estímulo para que venga V. á visitarlo inmediatamente. No se arrepentirá V. de este viaje; cuando menos le ofrecerá la ocasion de conocer al propietario de la Torre lunática y de saborear á su lado todos los placeres de una conversacion tan franca como variada, tan amena como instructiva.

V. ha visto como yo nuestras poblaciones de la costa de Levante. Sus casas, graciosamente agrupadas y pintadas de blanco, se levantan al extremo de una verde llanura terminada por una línea de montañas de diversa elevacion, y estan tan vecinas á la costa del mar que parecen un grupo de ninfas bañando sus pies en el Mediterráneo. Ahora se figura V. una de estas poblaciones, y en el declive oriental de una colina inmediata al mar y á uno de los barrios de la villa situado el edificio apellidado por su fundador la Torre lunática, puede V. concebir la bellísima situacion del establecimiento. Desde él la vista se extiende como señora por todo el territorio de la villa y por gran parte del de los pueblos limitrofes; penetra en las calles y plazas de Lloret, y se pasea por su playa y dilatado horizonte marítimo; y como desde un mirador, se fija en el acreditado stillero, donde continuamente hay algunos buques en construccion. Propio del Dr. Campderá el terreno que ocupa la Torre lunática, plantado de vides y árboles, en cuyo cultivo se entretienen á veces los locos, y con la bellísima situacion que acabo de indicar á V., á la par que ofrece la ventaja de que aquel no encontrará obstáculos sino en su voluntad para amenizarlo con todas las mejoras que su imaginacion le sugiera, reúne la de ofrecer una incansante variedad y movimiento, tan indispensables como la misma comodidad de la habitacion. Locos ha habido que han pasado horas enteras observando la construccion de un buque y las maniobras para bararlo, la travesía de los vapores ó el arreglo de las redes de pescar, las vueltas de las aspas de los molinos de viento ó el tránsito por las carreteras y la animacion de las calles y mercado.

El establecimiento, que no está terminado aun, debe constar de cuatro edificios colocados en distintos puntos de la Torre; los tres con habitaciones adecuadas á las circunstancias particulares de los enfermos, segun que sean furiosos ó pacíficos, súcios ó fátuos, y el cuarto destinado

para oratorio, comedor, villar y juego de pelota. V., en su buen juicio, reconoce ya la utilidad de esta distribucion; pero acaso me preguntará: ¿llegará á su completa realizacion todo este plan? Yo sé que á veces es escaso el poder de los simples recursos privados, y que con ellos solos cuenta el Dr. Campderá para la creacion del establecimiento; pero cuando á los hábitos de economia y á una regular fortuna se agrega una constancia, una firmeza de voluntad como la del Dr. Campderá; y cuando una compara lo que existe con lo que resta por crear, se siente animado de una esperanza, y hasta, si se me permite decirlo, de una fe que no me hace titubear en asegurarle que este establecimiento adquirirá todo su desarrollo para gloria de su fundador y ahora de nuestra patria.

Da los cuatro proyectados edificios uno solo es el que existe hasta ahora; pero este, concluido ya y habitado, es indudablemente el mas necesario. Situado en la parte mas elevada de la posesion, descansa completamente sobre una bóveda que cubre un vasto aljibe, de suerte que el piso no tiene el menor asomo de humedad; y toda vez que he hecho mension de este aljibe, cuya agua sirve ahora para los usos domésticos, no quiero pasar en silencio que con ella habrá de formarse mas adelante un estanque, en el que puedan bañarse y nadar los enfermos, habiendo de aprovecharse tambien para los juegos de agua que habrá en los jardines, y que en la parte mas baja de la posesion podrán elevarse á la altura de 40 varas.

Los balcones y ventanas del edificio estan cerrados, unos con rejas de hierro al estilo del país, otros á imitacion de las casas de dementes de New-York y Boston, siendo de hierro las armaduras de las vidrieras, las cuales, sin apartarlas, hacen el oficio de rejas, poniéndose á veces unos alambres para que los cristales sean inaccesibles. Las habitaciones estan dispuestas de suerte que quiepa darles mas ó menos desahogo, sin que los habitantes puedan incomodarse unos á otros: V. sabe que hay locos que meten mucho ruido, y que los mas se entretienen en prolongados soliloquios, y la incomodidad que esto ocasiona es lo que ha tratado de evitarse. Una sola llave sirve para las habitaciones interiores, y otra para las puertas exteriores.

En frente de este edificio se encuentra un despejado y espacioso terraplen, cuya circunferencia termina en un plano inclinado de unos 45º, cubierto de plantas enredaderas; y al pie de este plano se ha formado un paseo muy cómodo de unos 6 palmos de ancho, para que el loco esté al abrigo del viento á beneficio de una muralla que le circuye, guarnecida de macetas con varias especies de cactus, lo que da al edificio el aspecto de una elegante casa de recreo. A beneficio de este plano inclinado, el Dr. Campderá ha vencido dos dificultades: dando á la muralla una elevacion de 14 ó 16 palmos desde el pie del plan, ha evitado que el demente pudiese salvarla; y como el terraplen está á la elevacion de unos 10 palmos relativamente á la muralla, aquel puede pasearse sin que ningun estorbo le impida disfrutar de la pintoresca perspectiva que se despliega ante sus ojos, y sin que por la elevacion de la Torre pueda ofender el pudor, aunque sea de los que ragan sus vestidos y se pasean desnudos. Contemplado desde el exterior del edificio, el demente no presenta á la vista sino la parte superior del cuerpo.

Forma parte de este mismo edificio un local de observacion con un patio particular en frente de un hermoso paseo de acacias, disimuladas en él las grandes rejas de hierro con persianas de bellissimo efecto. En el llano donde debe construirse el segundo edificio hay una casita, cuyo uso particular publicará acaso el Dr. Campderá, y que no me creo autorizado á revelar á V. y en el mismo se ha formado un bosque de álamos piramidales, cuya extraordinaria lozania, en un terreno sumamente árido, revela un esmerado cultivo. Estos árboles crecen con una rapidez asombrosa, como lo está atestiguando su altura, atendiendo el corto número de años que estan plantados; y es grato, muy grato pasearse por este bosque, porque el abundante follaje de aquellos es susceptible á los menores soplos del aire.

En el centro de este bosque debe haber una fuente y bancos rústicos, y al rededor del mismo un jardín con una cascada y surtidores á un lado; en otro una pajarera de aves escogidas, de las cuales posee ya algunas el Dr. Campderá, debidas á la bondadosa amistad de algunos capitanes de buque, y en otro una espaciosa excavacion en forma de anfiteatro, abierta ya y destinada para cuadrúpedos y volátiles, como conejos, pardices y otros, los cuales podrán guarecerse en ella y recorrer en su interior los caminos y cuevas subterráneas que se estan abriendo. En los puntos en que deben construirse los restantes edificios hay ahora un pasco de árboles frutales.

Algunas de las preciosas aves de la India que posee el Dr. Campderá fueron compradas en tiendas de Marsella destinadas á la venta de aves escogidas, y este se lamenta con razon de que en Barcelona, con un clima aun mas benigno y relaciones mercantiles casi no menos extensas, no haya personas que se dediquen á esta industria. La experiencia le ha enseñado que las aves de los países mas cálidos pueden aclimatarse y vivir al aire libre mientras tengan suficiente espacio para volar, atribuyendo solo á esta falta de ejercicio el que se mantengan endeble y mueran fácilmente encerradas en jaulas.

Otra observacion, ó mejor un ensayo, ha hecho el fundador de la Torre lunática que le facilita igualmente amenizar su establecimiento con una nueva distraccion. La excavacion de que he hablado á V. mas arriba ha de servir de albergue á aves silvestres; ¿pero cómo evitar su fuga? Sin embargo, el Dr. Campderá ha conseguido que no se elevasen sino á la altura de unos seis palmos á lo mas, merced á una amputacion de la mano izquierda en su articulacion con el antebrazo, operacion sencilla que en nada afea al animal, y que indudablemente será adaptada con placer y provecho por los que quieran dedicarse á la cria de aves silvestres. Diez y ocho perdices, ademas de otras aves, ha operado así el Dr. Campderá en el espacio de ocho meses, y abriga la mayor confianza de que no ha de perjudicarlas respecto á la procreacion.

Ahí tiene V., amigo mio, una imperfecta descripcion de la Torre lunática; pero aun me resta que añadir algo mas.

Cuando un hombre de talento y de saber se consagra 20 años á la curacion de las enfermedades mentales, y estudia todos los libros, y visita los mas celebrados hospitales extranjeros, y ensaya en el suyo todos los tratamientos, y concentra todas sus facultades intelectuales en una sola idea, su experiencia ha de ser ilustradísima, y rico y completo

su caudal de observaciones. Pues hé aqui lo que se advierte visitando el establecimiento y teniendo el placer de conversar con el Dr. Campderá.

Este ha viajado como V., y como V. ha visto, así en España como en el extranjero, centenares de enfermos en los hospitales de locos, y para estos centenares de enfermos uno ó dos médicos á lo mas. Campderá comprende que esto sea necesario, indispensable en un establecimiento público, pero en un establecimiento privado no debe haber, segun él, sino 40 ó 42 enfermos. En los hospitales de mas nombradía ha visto, lo mismo que V., grande aseo, grande seguridad, grandes comodidades, muchos medios de distraccion; pero se ha convencido tambien de que un establecimiento particular, por vasto y ameno que sea, no debe servir de mansion exclusiva para los dementes, sino que es menester se conceda á estos toda la libertad de que puedan disfrutar sin riesgo. Así es que aqui pocos serán los dias en que no vea V. un enfermo de esta clase en la iglesia ó en el café, en casa de uno de los profesores de música ó en alguna otra casa particular, á paseo por el campo con alguno de los criados, ó á paseo por el mar en un laúd pescador: esta última distraccion ha solido ser muy grata á algunos locos.

El Dr. Campderá ha tenido la fortuna de que, así el cura párroco como los vecinos de la villa, no solo disimulen las travessuras de los dementes, si que se esmeren en complacerlos y contribuyan tambien por su parte al tratamiento moral que aquel ordene. Seis son los enfermos que hay ahora en el establecimiento; uno fátuo, dos con completa aberracion, y tres que se hallan en el periodo de lucidez. Diariamente los veo, hablo en distintas ocasiones con todos, entro repetidas veces en sus habitaciones; su infeliz estado no se revela sino por el demudado semblante y las extrañadas miradas de unos, por las desconcertadas palabras y los extraños ademanes de otros.

¿Se acuerda V., amigo mio, de nuestras conversaciones acerca de los enfermos de los hospitales? Extraños á estos establecimientos lo mismo V. que yo, pero fija la consideracion en lo que hemos visto, hemos convenido en la utilidad de sustituir el servicio de mugeres al de hombres, siempre que posible fuere, y en la necesidad de que los enfermos de uno y otro sexo estuviesen obligados á sus tareas por algun voto religioso. El Dr. Campderá cree tambien que en los mas de los casos es preferible el servicio de mugeres al de los hombres; y á pesar de que está muy satisfecho de sus dependientes, quisiera verlos dotados de las virtudes evangélicas que admiró en los hermanos de Chambery, en los empleados en el hospital de locos de Grenoble y en los hermanos de San Juan de Dios, fundadores y criados exclusivos del hospital de locos de la Guillotiere.

Sobre el servicio por mugeres puedo referir á V. lo que he visto en el establecimiento de Campderá. Actualmente hay un loco que, á pesar de poseer un pingüe patrimonio y de tener mucho apetito, despues de haber pasado algunas semanas con pan y agua en corta cantidad, suponiendo que no le permitia mas el estado de su fortuna, y rechazando las razones é instancias del director y de los criados, ha condescendido á las de una muger, quien le asiste exclusivamente y sin resistencia de ninguna clase.

En cuanto á lo segundo, Campderá tuvo sobrada ocasion de observarlo en el viaje que hizo á Francia en 1847 con el solo objeto de visitar los establecimientos ortopédicos y de dementes. Con referencia á este viaje, Campderá no puede menos de recordar con gratitud á los dignos directores de aquellos establecimientos, y muy en particular á Mr. Rech, su antiguo condiscipulo, catedrático ahora de la escuela de medicina de Montpellier, y fundador y propietario de la casa de locos situada cerca de dicha villa (au Pont Saint Come), á Mr. Evar, director del hospital de locos del departamento de l'Isere, á Mr. Pravae, director del antiguo establecimiento ortopédico de Lion, y á Mr. Bottex, médico en jefe del hospital de locos del Ródano. Este profesor le regaló el excelente plano que de orden del Gobierno frances trazó para el hospital de locos que debe construirse en Lion, y que el Dr. Campderá facilitó al Ayuntamiento de Barcelona cuando hace algunos meses fue consultado sobre la creacion del hospital de dementes en esta ciudad. He tenido el gusto de ver este plano y sus explicaciones, y me parece que son merecidos los elogios que hace de su autor el propietario de la Torre lunática.

Dos ideas me ha manifestado tambien en sus conversaciones el Dr. Campderá, que no quiero prescindir de comunicar á V. Ciertas personas imaginan que las enfermedades mentales pueden curarse con el simple tratamiento moral, y que el filósofo puede prestar los mismos servicios que el médico. V. recordará quién opina así. Pues bien, el doctor Campderá me ha demostrado la necesidad de que el director de un hospital de locos sea médico ante todo, y me ha convencido de que esta terrible dolencia necesita para su tratamiento los recursos de la medicina. Diciendo mas el entendido profesor, á saber: que el médico debería poseer algunas nociones de un arte importante que está aun por crear; el de administrar medicamentos á los enfermos que no quieren tomarlos.

Idem 24.—(Del Diario.)

Ayer á eso de las once de la mañana un buque costanero, cargado con pipas y tripulado por cuatro hombres, vino á atracarse frente Atarazanas, y quedó medio tumbado. Segun oimos referir, el Sr. Brigadier Montero y Vigodet, Gobernador de dicho fuerte, vió por casualidad lo inminente del peligro del referido buque, y disparó un cañonazo para llamar la atencion del muelle, disponiendo que le auxiliasen algunos soldados. Debióse á su buen celo el que se salvase, juntamente con dichos cuatro hombres y todo el cargamento.

Se asegura que en la próxima semana volverán á continuar los interrumpidos trabajos del Tunel de Vallvidrera.

De Vich con fecha del 21 dicen lo siguiente: Otra vez tenemos en esta ciudad al Ilmo. Sr. D. Antonio Claret, Arzobispo electo de Cuba, que incesantemente está trabajando en su ministerio pastoral y aguardando su preconizacion.

Tambien estos dias van tomando posesion de sus destinos los varios párrocos que S. M. ha elegido á consecuencia de los exámenes que se practicaron y ternas enviadas á su Gobierno; teniendo que agradecer los pobres de esta casa de caridad al Dr. D. José María Colomer, presbitero,

la gratificacion que les ha hecho de dos corderos y una libra de pan blanco por individuo, á fin de que recuerden el ingreso del mismo en la doma mayor de esta ciudad, de la cual es hijo. Sigue el tiempo bastante bueno, aunque algo inconstante, y sobre todo escaso de lluvias, de modo que se estan haciendo rogativas para lograr del cielo este beneficio.

(Del Sol.)

En la crónica de uno de nuestros anteriores números dijimos que habia circulado un rumor en esta capital con algunas apariencias de certeza acerca de la fecundidad extraordinaria de una muger que habia dado á luz cinco varones á la vez. Posteriormente hemos sabido que este número era exagerado. La historia ofrece sin embargo algunos ejemplos de esta fecundidad. En 1713 una muger del condado de Oxford dió á luz cinco criaturas, de las cuales tres murieron pocos instantes despues de haber nacido. El doctor Bazalskry en su Severnaga Pchela trae muchos ejemplos de fecundidad, entre los cuales sobresalen los siguientes: en 1755 Jacob Kirilo, ruso, fue padre de 57 hijos vivos de una sola muger, que tuvo cuatro partos cuádruplos, siete triples y dos dobles; su segunda muger un parto triple y seis dobles. Fenor Wasiliewtz, de Séhja, tuvo una primera muger que parió 27 veces; cuatro veces cuatro criaturas, siete veces tres y 16 veces dos. Documentos oficiales dan fe de que en 27 de Febrero de 1782, el tal Wasiliewtz, de edad de 75 años, conservaba 83 hijos de los 87 que habia tenido.

Un amigo nuestro nos ha mostrado algunos granos de pólvora de su invencion: es enteramente blanca; y aunque no entran en ella ninguna de las sustancias que componen la pólvora ordinaria, se inflama con mas prontitud que esta, siendo su fuerza mucho mayor. Ha sido ensayada en uno de los tiros de pistola de esta ciudad en presencia de varias personas, quedando todas admiradas de la instantaneidad de la combustion, así como de la cantidad de gases que desarrolla, pues con menor carga que la que comunmente se pone á las pistolas de tiro, las balas quedaban, no solo enteramente aplastadas, sino deshechas, hasta el punto de solo encontrarse de ellas alguno que otro fragmento.

Hecha luego la experiencia en una probeta, donde la mejor pólvora negra inglesa tan solo marca cuatro grados, la de nuestro amigo ha subido hasta diez, siendo de esperar que tan señaladas ventajas aumenten siempre que la elaboracion del mixto se efectúe con la exactitud y conocimientos que exige tan delicada operacion.

Ya no es solo el Sr. Roura quien posee el secreto de la pólvora blanca.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Abril á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 $\frac{1}{8}$ din.	..
Id. del 5 por 100.....	42 $\frac{1}{2}$ din.	..
Cupones no capitalizados.....	7 $\frac{5}{8}$ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 $\frac{7}{8}$ din.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	81.	..

CASERIOS.

Londres á 90 dias, 50 40. Paris, 5-34 á 8 d. v.

Alicante, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Málaga, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{8}$ b.	Santander, $\frac{5}{8}$ i. d.
Bilbao, par.	Santiago, 4 din. d.
Cádiz, $\frac{1}{4}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{8}$ d.
Coruña, $\frac{3}{4}$ din. d.	Valencia, $\frac{1}{4}$ i. d.
Granada, $\frac{3}{4}$ d.	Zaragoza, $\frac{3}{4}$ i. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,
DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

PROSPECTO.—Habiéndose el autor reservado el derecho exclusivo de publicar en coleccion sus producciones literarias, ha llegado el caso de verificarlo. La mayor parte son harto conocidas del público para que sea necesario dar idea de ellas; tampoco le es lícito encomiarlas. A falta pues de la fraseología con que en anuncios semejantes procuran editores y autores captarse la buena voluntad de los suscriptores, el que echa á volar este prospecto tiene la ventaja de poder decir que ninguno de los que le favorezcan podrá llamarse engañado. Solo se trata de reproducir en cuerpo de obra metódico y homogéneo los dispersos materiales dados ya á luz en diferentes formas y periodos desde el año de 1824. Comprenderá la edicion algunas obras inéditas; pero, valgan estas lo que valieren, no pueden quitar ni añadir muchos quilates al mérito del conjunto. Revisadas escrupulosamente una por una antes de darlas á la prensa, desaparecerán de ellas en esta edicion todos los leves defectos que el autor advierte y acierte á corregir. Enmiendas de mas importancia, ni tiene tiempo para hacerlas, ni á su juicio podria intentarlas sin defraudar en cierto modo de una especie de propiedad suya al público que tantas pruebas de benevolencia le tiene dadas. Por otra parte, limando demasiado sus escritos perderian en originalidad y vigor mas de lo que ganasen en tersura y correccion.

La coleccion se publicará por tomos en la forma siguiente:

TEATRO.

Cuatro tomos en 4.^o mayor que se aproxima al folio ordinario y de mas de 500 páginas: edicion compacta, pero de cómoda lectura, á dos columnas; fundicion nueva y buen papel. El Teatro constará de 60 producciones, pocas ó mas, casi todas originales, distribuidas en los referidos cuatro tomos. El precio de cada uno será 40 rs. en Madrid y demas puntos de la Península, y 50 en Ultramar y el extranjero.

POESÍAS, ARTICULOS DE COSTUMBRES ETC.

Otro tomo. No se le pone precio todavía, porque no es posible calcular por ahora su coste; pero será del mismo tamaño que los anteriores para que forme juego con ellos.

El primer tomo irá encabezado con un prólogo del señor D. Juan Eugenio Hartzenbusch, y ya ha principiado á componerse en la Imprenta nacional con el esmero y la pericia que tan justo crédito dan á este establecimiento. El autor no perdona gasto ni diligencia para que su edicion sea, al menos en la parte material, digna del ilustrado público á quien la ofrece. Sin embargo, nada pide adelantado.

Puntos de suscripcion.

Madrid, librería de D. José Perez, calle de Carretas, número 5.

Provincias, Ultramar y extranjero en los despachos de los corresponsales del conocido editor D. Francisco de Paula Mellado. La remesa de los tomos se hará á las provincias con las expediciones mensuales del establecimiento de dicho editor.

EMPRESA INDUSTRIAL LUCRATIVA.

En la provincia de Santander, no lejos de su capital y puerto, á ocho leguas del canal de Castilla, legua y cuarto de la carretera y tres cuartos de una de las estancias del ferrocarril delineado, se enagena una fabrica de vidrio con cuatro pertenencias de minas de carbon á su pie en muy buen estado de labores y abundantes. La fabrica y minas estan pertrechadas de toda la herramienta necesaria, con buena porcion de primeras materias de fabricacion, hornos &c.; de manera que puede seguir trabajando sin interrupcion. Tiene existencias de géneros fabricados que se darán con la misma para que pueda seguir las relaciones de consumos adquiridas sin menoscabo alguno. Pertenecen en propiedad á la misma fabrica varias acciones de trece pertenencias de minas de sulfato de sosa, con su fabrica, donde se pueden elaborar anualmente muchos miles de quintales. En los terrenos que circundan la fabrica de vidrio y minas de carbon se extrae exquisita tierra refractaria probada y muy á propósito para hacer loza fina. La persona que quiera interesarse en la adquisicion y enterarse de mas pormenores puede dirigirse á D. Manuel de Galarza, calle de la Montera, núm. 41, piso segundo.

COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA EN LIQUIDACION.

Por el presente anuncio se hace saber que el balance mensual de esta compania hasta 31 de Marzo último, preparado con sujecion á la investigacion pendiente, se está distribuyendo, y los extractos de las cuentas se hallan para su inspeccion en Mieres y en Lóndres en las oficinas de la compania.

Por orden de la junta de directores y liquidadores. Mieres 20 de Abril de 1850.—Jorge Lambley.

CORONA FUNEBRE DEL DOS DE MAYO.—Edicion de lujo ilustrada con retratos litografiados de los principales héroes, y una vista tambien litografiada del monumento elevado en el Campo de la Lealtad.

Los extraordinarios elogios que ha merecido á toda la prensa periódica esta interesante obra, única en su género, serian mas que suficientes para garantizar su importancia si no bastase saber que han tomado parte en ella los acreditados poetas D. Juan Nicasio Gallego, Hartzenbusch, Zorrilla, Corradi, Ribot, Villergas, Larrañaga &c. &c.

Cuantos detalles históricos, biográficos y descriptivos pueden apetecerse relativos á la gloriosa jornada del Dos de Mayo se encontrarán escritos con imparcialidad y precision por D. Braulio Ramirez en este precioso libro, que se halla de venta en las librerías de Cuesta, Matute, Rios y Publicidad á 40 rs. vn.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Mari Hernandez la gallega*, comedia del maestro Tirso de Molina, refundida y puesta en cinco actos.—Baile.—*Ultima calaverada*, comedia en un acto.

Notas.—El martes próximo se pondrá en escena el drama nuevo, original, en tres actos, titulado *El lirio entre zarzas*.

Tan luego como se restablezca de su indisposicion el primer actor D. Carlos Latorre seguirá el orden de funciones que estaba preparado.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*Catalina ó la hija de las montañas*, baile en tres actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro y media de la tarde.—*El congreso de gitanos*, comedia en dos actos del género andaluz.—Seguidillas sevillanas nuevas á doce.—*Un cuarto con dos camas*, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—*Es un ángel!* comedia en tres actos.—*La malagueña*, baile.—*Los genios encontrados*, sainete.—*Manchegas jaleadas*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.